



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 291 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 21 DIC. 2012

VISTOS: Los Informes N° 360 y 394-2012-CONCYTEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCN y 067-2012-PCM; cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 344-2007-CONCYTEC-P de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó la Directiva N° 008-2007-CONCYTEC-OPP del “Registro Interno de Subvencionados Inhabilitados, No habidos y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC”;

Que, por Resolución de Presidencia N° 185-2008-CONCYTEC-P de fecha 25 de julio de 2008, se aprobó la modificación de la Directiva N° 008-2007-CONCYTEC-OPP para el funcionamiento del “Registro Interno de Subvencionados No Habidos, Inhabilitados y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC”;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 008-2007-CONCYTEC-OPP para el funcionamiento del “Registro Interno de Subvencionados No Habidos, Inhabilitados y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC”; dispone que “El responsable de la custodia, inscripción y salida del Registro Interno será la Secretaria General. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel será responsable de publicar la inscripción en la página web del CONCYTEC”;

Que, resulta necesario modificar el numeral 7.1 de la Directiva N° 008-2007-CONCYTEC-OPP, en el sentido de precisar que la responsabilidad de la custodia, inscripción y salida del Registro Interno de Subvencionados No Habidos, Inhabilitados y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC, corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación – FONDECYT;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, de la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación – FONDECYT, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el numeral 7.1 de la "Directiva N° 008-2007-CONCYTEC-OPP, para el funcionamiento del "Registro Interno de Subvencionados No habidos, Inhabilitados y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

7.- De la Inscripción en el Registro Interno

7.1. El responsable de la custodia, inscripción y salida del Registro Interno de Subvencionados No habidos, Inhabilitados y que tienen trámite pendiente de rendición ante el CONCYTEC, será el Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación – FONDECYT; quien remitirá la información a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel, quien a su vez, es responsable de su publicación en la página web del CONCYTEC. (...)

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a las áreas involucradas para el fiel cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

